

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS (Cádiz) Secretaría General Ref\ JRS\JHF/mtm

# Señores Concurrentes ALCALDE-PRESIDENTE

D. Jorge Romero Salazar (PA)

#### **CONCEJALES**

- Da Elena Andrades González (PA)
- D. José Antonio Gómez Guerrero (PA)
- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (PA)
- D<sup>a</sup>. Isabel Calvente Márquez (PA)
- D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Roldán Torres (PA)
- D. Manuel Antonio Molina García (PA)
- D<sup>a</sup> Sara Lobato Herrera (PA)
- D. José Gómez Gómez (PA)
- D. Evaristo Delgado Vargas (PA)
- D. Salvador D. Puerto Aguilar (PSOE)
- D<sup>a</sup> Pilar B. Olivares Lara (PSOE)
- D<sup>a</sup> Natalia Gutierrez Salazar (PSOE)
- D. José V. Rojas del Pino (PSOE)
- D. David Gil Sánchez (PP)
- D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Correro Martín (PP)
- D. Pablo García Sánchez (PP)
- D. Miguel Domínguez Conejo (PIBA)

## SECRETARIA GENERAL

Julia Hidalgo Franco

#### **INTERVENTOR MUNICIPAL ACCTAL.**

D. José Mariscal Rivera

## FUNCIONARIA DE SECRETARÍA

D<sup>a</sup> Manuela Torrejón Melgar

En la Villa de Los Barrios, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 21 de diciembre de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Jorge Romero Salazar, los Sres. Concejales que al margen se expresan, componentes del Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente, y en 1ª convocatoria.

El Sr. Alcalde-Presidente excusa las ausencias de D<sup>a</sup> Aurelia Ruiz Espinosa y D. Daniel Perea González, Concejala y Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista; y de D. Rubén Castillo Delgado, Concejal del Grupo Municipal de la Agrupación de Electores Los Barrios Sí Se Puede.

Constituida válidamente la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día, según se expresa a continuación:

Pleno Extraordinario y Urgente 21/12/17

Código Seguro De Verificación:	55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	01/06/2018 09:24:54
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	31/05/2018 14:44:29
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	30/05/2018 10:17:03
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==		



## ORDEN DEL DÍA

#### PUNTO 1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

## Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que dice:

"Bueno, la urgencia de esta convocatoria viene justificada por la necesidad de aprobación de los siguientes puntos del orden del día: el punto segundo, aprobación definitiva de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal n.º 18, Reguladora de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase; y punto tercero, aprobación definitiva Presupuestos Generales y Plantilla de Personal para el ejercicio 2018 de este Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

La justificación de la urgencia de la convocatoria viene determinada, principalmente, por los plazos que la norma nos da. Hemos tenido durante todo este tiempo la preparación de ambos puntos del orden del día; se ha seguido su tramitación ordinaria, pero viendo que los plazos se terminan y que el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz tiene determinados plazos, también, para poder aceptar todos los anuncios que estén publicados antes del 31 de diciembre; y ambos puntos del orden del día entren en vigor el 1 de enero de 2018; pues la urgencia entiendo más que justificada.

Hay que tener en cuenta que la aprobación dentro del plazo y la publicación dentro del plazo, de estos expedientes, permite que sea un Ayuntamiento ordenado dentro de sus funciones, que cumpla específicamente con los plazos y, sobre todo, principalmente en los dos casos, primero en el tema de la Ordenanza n.º 18, porque permitirá una rebaja de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras, de los vecinos del municipio, y sobre todo de las personas discapacitadas, con lo cual creemos que será mucho más ágil y mucho más ventajosa esta prestación de servicios; y con el tema de los Presupuestos porque estamos inmersos en un Plan de Ajuste que, como Ayuntamiento, es una forma seria de demostrar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, sobre todo, a los ciudadanos, dentro de la obligación de transparencia y calidad de los servicios, cómo cumplimos con los plazos y cómo estamos dentro de lo que la norma establece como normal y obligatorio, casi, de tener los Presupuestos en vigor el 1 de enero de 2018. También demuestra una agilidad importante dentro de la Administración Pública Local porque permite que todas las consignaciones presupuestarias a partir del 1 de enero se puedan hacer ya directamente de nuevo y, obviamente, todos los trámites administrativos que dependan de los Presupuestos - que ya les digo, de antemano, que son muchos esos trámites que dependen exclusivamente de la aprobación de los Presupuestos -. Si no se aprobaran los Presupuestos ¿qué ocurriría? Pues que habría que prorrogar los Presupuestos del año 2017. Por lo tanto, entiendo que teniendo la posibilidad y, sobre todo, demostrando esa seriedad que como Administración Pública, de cumplir dentro de los plazos nuestras obligaciones, pues entiendo que están más que justificadas por interés público, por motivos de urgencia, ambos puntos del orden del día".

Pleno Extraordinario y Urgente 21/12/17

Código Seguro De Verificación:	55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	01/06/2018 09:24:54
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	31/05/2018 14:44:29	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas Firmado 30/05/2018 10:17:03		
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==		



Sometida la ratificación de la urgencia de la sesión a votación, con la asistencia de 18, de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes.

[D. Jorge Romero Salazar, D<sup>a</sup> Elena Andrades González, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D<sup>a</sup> Isabel Calvente Márquez, D. José Antonio Gómez Guerrero, D<sup>a</sup> M. del Carmen Roldán Torres, D. Manuel Antonio Molina García, D<sup>a</sup> Sara Lobato Herrera, D. José Gómez Gómez, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Puerto Aguilar, D<sup>a</sup> Pilar Bernardina Olivares Lara, D<sup>a</sup> Natalia Gutiérrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D<sup>a</sup> M. Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo].

PUNTO 2°.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18, REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Seguidamente se conoce Propuesta de la Concejala de Gestión Tributaria, de fecha 19 de diciembre de 2017, del siguiente tenor literal:

"En relación a la reclamación presentada por D. XXXXXX XXXXX XXXXX XXXXXX contra la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 18, Reguladora de la Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, se emite la siguiente Propuesta de resolución:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Resultando que mediante acuerdo adoptado por el Ilustre Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de octubre de 2.017, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 18, Reguladora de la Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

**Segundo:** Resultando que el anuncio de la exposición publica del expediente indicado, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 209 de 2 de noviembre de 2.017, habiendo estado expuesto por plazo de treinta días, durante el período que abarca desde el día 3 de noviembre de 2.017 hasta el día 18 de diciembre de 2.017 ambos inclusive, de conformidad con el artículo 17.1 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2.004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

**Tercero:** Sometido el acuerdo provisional y el texto articulado de la modificación propuesta a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y tablón de anuncios municipales durante el plazo de treinta días, se presentó la alegación que consta

Pleno Extraordinario y Urgente 21/12/17

Código Seguro De Verificación:	55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	01/06/2018 09:24:54	
	a Hidalgo Franco - Secretaria-general Firmado 31/05/2018 14:44:		31/05/2018 14:44:29
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas Firmado 30/05/2018 10:17:03	
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==		



Las alegaciones realizadas por el recurrente son, en síntesis, las siguientes:

**PRIMERA Y ÚNICA:** Solicita la inclusión de los números de matrícula de los vehículos registrados en la placa del vado en cuestión, para permitir el estacionamiento en los mismos. Expone que sería para estancias cortas en el domicilio, indicando además que se hace en otros municipios.

**Cuarto:** Visto que con fecha 19 de Diciembre, se ha emitido Informe Técnico proponiendo la desestimación de las reclamaciones formuladas, en base a lo siguiente:

"PRIMERO: En cuanto a la alegación del recurrente, el técnico que suscribe considera que la misma debería ser desestimada en base a los motivos siguientes:

- En primer lugar, la reclamación presentada por el recurrente, que cabe decir puede tratarse como una sugerencia y no como alegación propiamente dicha, debería trasladarse al ámbito de regulación de la licencia de vado, que en el caso de este municipio se encuentra regulada en la Ordenanza Municipal Reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y seguridad vial y no en la ordenanza fiscal, cuyo objeto es la regulación de la Tasa básicamente.
- No obstante, en aras de resolver las reclamaciones formuladas, se detallan los argumentos legales por los que procedería su desestimación, salvo superior criterio:

  1.- La definición de vado se refiere a una zona reservada que constituye el aprovechamiento de un bien de dominio público local, mediante la entrada y salida de vehículos a inmuebles urbanos desde la vía pública con la consecuente y necesaria prohibición, en su caso, de estacionamiento en la vía pública en los espacios de la misma que conforman los accesos y salidas de aquellos, siendo necesario, para ello solicitar y obtener, en su caso la correspondiente autorización municipal. Esta autorización lo es para poder atravesar o cruzar la vía pública (acera) y no para estacionar. El estacionamiento impediría el uso de la vía pública en el sentido mencionado.
  - 2.- Se regula la cuestión mencionada en el RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la norma mencionada, en su artículo 94.2f) que refiere: "Artículo 94. Lugares prohibidos: .../... 2. Queda prohibido estacionar en los siguientes casos: .../... f) Delante de los vados señalizados correctamente."
  - 3.- En el mismo sentido se expresa la Ordenanza Municipal Reguladora de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial en su artículo 38: "Art. 38.- Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes: .../... k) En los vados, total parcialmente. ".

**Quinto:** Asímismo, mediante Informe de la Policía Municipal de fecha 15 de Diciembre de 2017, se ratifican la argumentaciones legales sostenidas en el anterior punto, para desestimar las

Pleno Extraordinario y Urgente 21/12/17

Código Seguro De Verificación:	55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	01/06/2018 09:24:54
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	31/05/2018 14:44:29	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas Firmado 30/05/2018 10:17:03		
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==		



alegaciones formuladas por el recurrente.

Por todo lo expuesto, se desprende que el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ilustre Pleno Municipal el día 26 de octubre de 2.017, para la modificación de la **Ordenanza Fiscal núm. 18, Reguladora de la Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase,** se ajusta a la legalidad, por lo que desde la Concejalía de Gestión Tributaria se presenta ante esta Alcaldía para su debate y aprobación, por el Ilustre Pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:

SEGUNDO: Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas desestimatoriamente las reclamaciones presentadas, el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 18, Reguladora de la Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, quedando la redacción del siguiente modo:

#### "Artículo 1. Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4.1 b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de la Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por entrada y/o salida de vehículos a/o desde edificios y solares a través de terrenos de uso público y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 LRHL.

## Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el objeto de la presente ordenanza el aprovechamiento común especial de bienes de dominio público local, mediante la entrada y/o salida de vehículos a todo tipo de inmuebles, a través de vías o terrenos de dominio o uso público, con independencia de modificar o no su estructura, aún cuando no exija para su disfrute prohibición de estacionamiento en la zona de paso o frente a la misma, especificados en las tarifas que se recogen en la presente Ordenanza, y según lo previsto en el apartado 1 A. y apartado 3 h) del artículo 20 TRLRHL.

Salvo prueba en contrario, se presumirá realizado el hecho imponible cuando se constate la existencia de elementos objetivos, sea en los inmuebles de propiedad privada sea, en los bienes de

Pleno Extraordinario y Urgente 21/12/17

Código Seguro De Verificación:	55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	01/06/2018 09:24:54	
	a Hidalgo Franco - Secretaria-general Firmado 31/05/2018 14:44:		31/05/2018 14:44:29
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas Firmado 30/05/2018 10:17:03	
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==		



dominio público de los que sea posible deducir la realización por el sujeto pasivo de cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 5. de la presente ordenanza. A título meramente enunciativo, se incluyen entre los elementos objetivos que permiten presumir la realización del hecho imponible, los siguientes: puertas de características y dimensiones propias de las utilizadas para la entrada de vehículos, aceras adaptadas a la entrada de vehículos, discos con prohibición de aparcamiento no autorizados, objetos u obstáculos en la vía pública que impidan el aparcamiento de vehículos y, en general, cualesquiera otros elementos para los que entre el hecho demostrado y aquel que se trata de deducir haya un enlace preciso y directo según las reglas del criterio humano.

No siendo el fundamento de esta tasa el desgaste extraordinario que se produzcan en las aceras como consecuencia del paso de vehículos por las mismas, cuando se produzcan desarreglos o destrucción de las aceras u otras instalaciones públicas, los titulares de los aprovechamientos vendrán obligados a satisfacer el coste total de construcción, reconstrucción, reparación, reinstalación, arreglo y conservación de las citadas aceras o instalaciones, con independencias de las tasas fijadas en esta ordenanza.

Los aprovechamientos a los que hace referencia esta tasa son los siguientes:

- 1. La entrada y/o salida de toda clase de vehículos desde edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas, a través de vías o terrenos de uso público.
- 2. La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías a solicitud de entidades o particulares.
- 3. La reserva de espacios en las vías o terrenos de uso público para el servicio de entidades y particulares.

## Artículo 3. Sujeto pasivo

- 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, en alguno de los supuestos previstos en las tarifas de esta Ordenanza, posean o no la preceptiva autorización.
- 2. En todo caso, tendrán la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso las entradas y/o salidas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios."

Se modifica el **Artículo 5. Cuota Tributaria**, de forma que se introduce un primer párrafo con notas aclaratorias para la aplicación de las Tarifas y además se modifican los importes de las mismas, según se establece en el Informe técnico-económico, quedando el artículo completo con la siguiente redacción:

#### "Artículo 5. Cuota tributaria:

Para la aplicación de las tarifas que se detallan a continuación, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Como principio general, la longitud del aprovechamiento coincidirá con la longitud del terreno que, siendo de uso público, se encuentre restringido al uso de terceros.

Pleno Extraordinario y Urgente 21/12/17

Código Seguro De Verificación:	55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	01/06/2018 09:24:54		
	ia Hidalgo Franco - Secretaria-general Firmado 31/05/2018 14:44:2			
	nuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas Firmado 30/05/2018 10:17:03			
Observaciones		Página	6/20	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==			



Así, se establecen las siguientes medidas estándar, según información remitida desde la Oficina de Urbanismo:

- a) Garajes particulares: 250 cm
- b) Garajes comunitarios: 300 cm (entrada única)
- c) Garaje con entrada y salida por el mismo hueco: 600 cm
- 2.- Como principios específicos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- a) En caso de inexistencia de cinta de acera en la calle donde se encuentre el aprovechamiento, se medirá la longitud marcada por los discos de prohibición, o en su defecto, la correspondiente al hueco de fachada que sirve de entrada o salida de vehículos.
- b) En caso de existencia de la acera, en la calle donde se encuentre el aprovechamiento, se tendrán en cuenta los siguientes supuestos:
- b.1) En caso de que la acera esté provista de rebaje, desde los extremos donde comienza la modificación del rasante de la acera.
  - b.2) En caso de interrupción de la acera para facilitar por parte de los vehículos el uso del aprovechamiento, desde los extremos donde la acera se interrumpiera.
- 3.- Cuando un determinado inmueble o local posea más de una entrada y/o salida de vehículos, las tarifas se aplicarán en base a las determinaciones siguientes:
- a) Cuando las diferentes entradas y/o salidas de vehículos tengan su origen o accedan a una misma zona común de aparcamientos, computarán como una sola, considerándose como longitud la resultante de la suma de todas ellas.
- b) Si estas entradas y/o salidas no acceden a una misma zona común, cada una de ellas tributará independientemente.

Para el supuesto recogido en el apartado 3.a de inmuebles con más de una entrada y/o salida de vehículos, se incrementará la tarifa en un 10% por cada una de dichos accesos de más, dado el exceso de longitud del terreno que, siendo de uso público, se encuentre restringido al uso de terceros.

Para la aplicación de las tarifas C y D, todas aquellas entradas y/o salidas que superen los cinco metros lineales de longitud sufrirán un recargo del 10% sobre la cuantía de la tarifa que le corresponda.

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

# TARIFA A: Garajes particulares en viviendas unifamiliares con un máximo de tres plazas:

• Entradas de vehículos en edificios o cocheras particulares, por cada entrada y/o salida, al año: 22,50 €.

### TARIFA B: Garajes comunitarios.

• Entradas de vehículos en garajes de edificios pertenecientes a comunidades de propietarios, por cada vehículo, al año: 22,50 €.

Pleno Extraordinario y Urgente 21/12/17

Código Seguro De Verificación:	55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	01/06/2018 09:24:54	
	a Hidalgo Franco - Secretaria-general Firmado 31/05/2018 14:44		31/05/2018 14:44:29
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	a Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas Firmado 30/05/2018 10:17:03	
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==		



- Esta tarifa se aplicará a todo tipo de entradas y/o salidas a edificios, instalaciones o parcelas, cuya propiedad pertenezca a más de una persona física, jurídica o entidad a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siempre que no se destine a aparcamiento en explotación o no se realice actividad comercial o industrial alguna y, en su caso, a todos aquellos aprovechamientos no recogidos en el resto de las Tarifas.
- También será de aplicación la mencionada Tarifa en los casos en que aún perteneciendo a una sola persona física o jurídica, las entradas y/o salidas afecten a aparcamientos con una capacidad superior a tres vehículos.

### TARIFA C: Garajes industriales / comerciales.

- Entradas de vehículos en locales o edificios industriales o comerciales, por cada vehículo, al año: 40,92 €
- Se aplicará a todo tipo de entradas y/o salidas a edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas, que se encuentren afectas o inmediatamente interesen a cualquier tipo de actividad comercial o industrial, siempre que no se destinen a aparcamiento en explotación.

#### TARIFA C1: Establecimientos turísticos

• Entrada de vehículos en establecimientos y alojamientos turísticos:

BASE: CAPACIDAD De 1 a 10 plazas: 124,75 € De 11 a 20 plazas: 199,85 € De 21 a 40 plazas: 299,20 € De 41 a 50 plazas: 499, 00 € Más de 100 plazas: 988,00 €

## TARIFA C2: Concesionarios de vehículos y talleres de reparación

• Entrada de vehículos en talleres de reparación, establecimientos dedicados a la venta y/o exhibición de los mismos, agencias o estaciones de transportes de mercancías o pasajeros y en general todos aquellos establecimientos similares en los que su actividad principal tenga por objeto directo los vehículos, con o sin modificación de rasante, por año:

De 1 a 10 plazas: 199,60 € De 11 a 20 plazas: 399,20 € De 21 a 50 plazas: 988,00 € Más de 50 plazas: 1.746,50 €

BASE: CAPACIDAD

## TARIFA D: Garajes comerciales (en explotación)

• Entradas de vehículos en estos locales, entendiéndose como tales los dedicados a esta actividad comercial, por cada vehículo, al año: 40,92 €.

Pleno Extraordinario y Urgente 21/12/17

Código Seguro De Verificación:	55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	01/06/2018 09:24:54	
	a Hidalgo Franco - Secretaria-general Firmado 31/05/2018 14:44:		31/05/2018 14:44:29
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	orrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas Firmado 30/05/2018 10:17:03	
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==		



 Se entenderá aplicable a aquellos aparcamientos privados en explotación que cobran a todos o a una parte de sus usuarios una cantidad, cualquiera que sea, periódica o no periódica, por la utilización del aparcamiento.

# TARIFA E: Estacionamiento reservado de carácter privado a discapacitados con movilidad reducida:

• En los espacios reservados de carácter privado para discapacitados con movilidad reducida, la cuota tributaria se determinará aplicando el siguiente cuadro:

**Cuota tributaria**: Valor unitario del suelo (10,23 €) \* m2 ocupados \* Coeficiente Valor por categoría fiscal \* Coeficiente Valor por capacidad económica del solicitante

VALOR SUELO	DEL	CAT. FIS	SCAL CALLE	CAPACIDAD ECONOMICA DI SOLICITANTE	
		CAT.	COEF.		COEF.
10,23 € ocupados	* m2	1 <sup>a</sup>	1	Ingresos superiores a 18.000 €	1
				Ingresos inferiores a 18.000 €	0,5
10,23 € ocupados	* m2	2ª	0,8	Ingresos superiores a 18.000 €	1
				Ingresos inferiores a 18.000 €	0,5
10,23 € ocupados	* m2	3ª y 4ª	0,5	Ingresos superiores a 18.000 €	1
				Ingresos inferiores a 18.000 €	0,5

## TARIFA F: Carga y descarga de mercancías.

• En los espacios reservados para carga y descarga de mercancías, el metro cuadrado, al año: 16,63 €/ m2 al año.

## TARIFA G: PLACA VADO PERMANENTE

Pleno Extraordinario y Urgente 21/12/17

Código Seguro De Verificación:	55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	01/06/2018 09:24:54	
	ia Hidalgo Franco - Secretaria-general Firmado 31/05/2018 14:44:2		
	anuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas Firmado 30/05/2018 10:17:03		
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==		



• Placa normalizada y numerada de vado permanente : 17,40 € (esta tarifa está sujeta a las modificaciones que pueda sufrir en el mercado el coste de adquisición de la misma, por los servicios municipales.)"

Se introduce un nuevo apartado, número 3 en el **Artículo 7.- Período impositivo y devengo,** así como la nueva redacción del **Artículo 8.- Declaración, liquidación en ingreso**, de tal modo que quedarían ambos del siguiente modo:

### "Artículo 7. Período impositivo y devengo

- 1.- El período impositivo coincide con el período de autorización para la utilización privativa o el aprovechamiento especial. Cuando se trate de autorizaciones prorrogadas, el período impositivo coindice con el año natural.
- 2.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:
  - a) Tratándose de nuevos aprovechamientos o utilizaciones, cuando se inicien éstos.
  - **b)** Tratándose de aprovechamientos o utilizaciones ya autorizados y prorrogados, el 1 de enero de cada año.

## **3.-** El pago de la tasa se realizará:

- a) Tratándose de nuevos aprovechamientos de la vía pública, por ingreso directo mediante Autoliquidación, en las entidades debidamente autorizadas para tales efectos por la Tesorería Municipal, sin cuyo requisito la solicitud no será admitida a trámite.
- **b)** Tratándose de aprovechamientos ya prorrogados, se encuentren o no autorizados, se procederá a la inclusión de dicha deuda en el Padrón anual correspondiente, el cual será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de 15 días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas. En el caso de que no hubiese reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

El pago se efectuará en las entidades bancarias acordadas por la Recaudación, según el calendario aprobado por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, y conforme a las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

#### Artículo 8. Declaración, liquidación e ingreso:

1.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán formular la declaración de alta en la Tasa mediante la oportuna Autoliquidación que deberán acompañar a la solicitud de licencia en el modelo establecido a tal efecto, acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del municipio así como capacidad, número de plazas, extensión del aprovechamiento, nombre de los titulares y demás elementos necesarios para la determinación de la tarifa correspondiente.

Pleno Extraordinario y Urgente 21/12/17

Código Seguro De Verificación:	55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	01/06/2018 09:24:54	
	a Hidalgo Franco - Secretaria-general Firmado 31/05/2018 14:44		31/05/2018 14:44:29
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	a Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas Firmado 30/05/2018 10:17:03	
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==		



**2.-** Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, la autoliquidación se realizará por un período inicial que comprenda hasta el día 31 de diciembre. Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del trimestre siguiente al de la presentación de la misma en el Ayuntamiento.

Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Así, el importe de la cuota se prorrateará por trimestres naturales en los casos de nuevas autorizaciones, en cuyo supuesto la cuota se calculará proporcionamente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluído el de la autorización. La solicitud de baja surtirá efectos a partir del día primero del trimestre natural siguiente al de su presentación, siendo asímismo la cuota prorrateable por trimestres naturales, excluído aquel en que se produzcan la misma.

- **3.-** Para que pueda accederse a la baja solicitada será necesario que por parte de los interesados se reponga, bajo el control de los Servicios Técnicos Municipales, la acera y pavimento a su primitiva situación, desaparezcan los discos de delimitación y se asegure la no entrada o salida de vehículos.
- **4.-** Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.
- **5.-** En el caso de que, por causas no imputables al sujeto pasivo la utilización o el aprovechamiento no lleguen a desarrollarse, procederá la devolución del importe ingresado."

Por último, se propone la Disposición Final que quedaría redactada como sigue: "**Disposición Final**: La presente modificación entrará en vigor y será de aplicación el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del anuncio de aprobación definitiva y el texto íntegro de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

TERCERO: Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal número 18, Reguladora de la Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor el día 1 de enero de 2.018, tal como determina el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

**CUARTO:** Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas y entidades que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.

Reguladora de las Haciendas Locales.

Pleno Extraordinario y Urgente 21/12/17

Código Seguro De Verificación:	55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	ge Romero Salazar - Alcalde Firmado 01/06/2018 0				
	a Hidalgo Franco - Secretaria-general Firmado 31/05/2018 14:44		31/05/2018 14:44:29		
	a Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas Firmado 30/05/2018 10:17:03		30/05/2018 10:17:03		
Observaciones		Página	11/20		
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==				



**QUINTO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo lo relacionado con este asunto".

## Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que dice:

"Se ha presentado una alegación – más que una alegación, una sugerencia – que se ha estudiado por parte de los Técnicos Municipales y se ha dado la respuesta oportuna."

Leída la parte dispositiva de la Propuesta por la Sra. Secretaria, abre el turno de intervenciones la Presidencia; y no habiéndolas, proceden a la votación del asunto.

Sometida la Propuesta a votación, con la asistencia de 18, de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 13 (10 PA, 3 PP) [D. Jorge Romero Salazar, D<sup>a</sup> Elena Andrades González, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D<sup>a</sup> Isabel Calvente Márquez, D. José Antonio Gómez Guerrero, D<sup>a</sup> M. del Carmen Roldán Torres, D. Manuel Antonio Molina García, D<sup>a</sup> Sara Lobato Herrera, D. José Gómez Gómez, D. Evaristo Delgado Vargas, D. David Gil Sánchez, D<sup>a</sup> M. Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez].
- Votos en contra: 5 (4 PSOE, 1 PIBA) [D. Salvador Puerto Aguilar, D<sup>a</sup> Pilar Bernardina Olivares Lara, D<sup>a</sup> Natalia Gutiérrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Miguel Domínguez Conejo].

#### - Abstenciones: Ninguna

En consecuencia legal, se aprueba la Propuesta por mayoría absoluta".

# PUNTO 3°.- APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2018.

Seguidamente se conoce Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Economía y Recursos Humanos, de fecha 19 de diciembre de 2017, del siguiente tenor literal:

# "RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2018

Habiendo transcurrido los plazos establecidos en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha de proceder a la resolución de las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2018, para, posteriormente, proceder a su aprobación definitiva.

El art. 170.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, establece en relación a la legitimación activa para la reclamación administrativa a la aprobación inicial de los presupuestos generales, lo

## Pleno Extraordinario y Urgente 21/12/17

Código Seguro De Verificación:	55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	01/06/2018 09:24:54
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	31/05/2018 14:44:29
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	30/05/2018 10:17:03
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==		



## siguiente:

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

En base a lo anterior, es materia del presente instrumento tratar de aclarar si los presentadores de las alegaciones recibidas cumplen con lo establecido en la norma, en relación a la legitimación activa para la presentación de alegaciones en período de exposición pública, a la aprobación inicial de los presupuestos generales de esta entidad local.

Se ha recibido un solo escrito de alegaciones a la aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad local, presentado en el Registro General del Ayuntamiento, según Certificados/Informes de fechas 15/12/2017 Y 18/12/2017.

**1.-** Con fecha 7 de diciembre de 2017 tiene entrada escrito de alegaciones, con número de registro E2017012543, presentado por D. XXXXX XXXXXXXX XXXXXXX, en calidad de Representante Sindical por CC.OO.

A tenor de lo dispuesto en el art. 170.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo, entendemos que el escrito de alegaciones presentado por D. XXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXX, aún cuando no se acredita formalmente su capacidad y representación de la Central Sindical que señala que representa, se encuadra en el supuesto de la letra c), del artículo referido, por cuanto representando a un Sindicato, se justifica la situación del interesado, y por tanto ostenta legitimación activa para la presentación de alegaciones a la aprobación inicial de los presupuestos generales del Ayuntamiento.

Una vez analizada la legitimación para la presentación de reclamaciones administrativas en período de exposición pública, pasamos a analizar los supuestos tasados por los que se podrán presentar dichas reclamaciones.

En este sentido, el art. 170.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, establece que "únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta lev.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la

Pleno Extraordinario y Urgente 21/12/17

Código Seguro De Verificación:	55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	01/06/2018 09:24:54
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	31/05/2018 14:44:29
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	30/05/2018 10:17:03
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==		



entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

• c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto".

En base a lo anterior, y a las demás disposiciones vigentes, **procede desestimar l**as alegaciones presentadas a la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2018, por los motivos que se exponen a continuación:

El escrito de alegaciones presentado por el representnte sindical de CC.OO., enumerado en el apartado 1, argumenta la existencia de un "colectivo de empleados públicos, que mantiene una relación laboral con este Ayuntamiento en la modalidad de personal laboral indefinido que no se contemplan en la Plantilla de Personal a efectos presupuestarios".

El artículo 168.1.c), del citado RD 2/2004, de 5 de marzo, establece que al presupuesto de la Entidad Local habrá de unirse Anexo de personal de la Entidad Local. Asimismo, el artículo 18.1.c), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, dispone también que al Presupuesto de la Entidad Local habrá de unirse Anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Documento este existente en el proyecto de Presupuesto de 2018, tal y como pone tambien de manifiesto, en su página 4, el Informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 31 de octubre de 2017.

Anexo de Personal que omite al colectivo de trabajadores referido, en tanto en cuanto sobre los mismos no existe un acto administrativo ajustado a derecho que los reconozcan como parte integrante de la plantilla de personal de nuestro Ayuntamiento, más allá de la firma de un Acuerdo de Subrogación, firmado entre el Ayuntamiento y la Central sindical UGT de Iniciativas Los Barrios, S.L, declarado nulo en virtud de expediente de revisión de oficio iniciado, con el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía (Dictamen nº 563/2013) de fecha 30 de julio de 2013, considerando procedente la declaración de nulidad del citado Acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que el trabajador deba recibir, por el trabajo efectivamente prestado, la remuneración correspondiente.

En otro orden de cosas, asimismo, hay que significar que la tramitación del Expediente del Presupuesto General 2018, se ha llevado a cabo tal y como indica la normativa vigente que regula la materia en cuestión, comprendiendo toda la documentación e informes exigibles.

Por todo ello, a la fecha de la presentación de esta propuesta no constan obligaciones firmes de pago que deban cumplirse en el ejercicio 2018, y que no hayan sido recogidas en la aprobación

#### Pleno Extraordinario y Urgente 21/12/17

Código Seguro De Verificación:	55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	01/06/2018 09:24:54
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	31/05/2018 14:44:29
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	30/05/2018 10:17:03
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==		



inicial de los Presupuestos Generales de nuestro Ayuntamiento para ese ejercicio, ni insuficiencia de ingresos respecto de los gastos previstos en el mismo. Por lo que, deben desestimarse las alegaciones presentadas.

Y considerando el Informe emitido por la Intervención Municipal, con ocasión del trámite de alegaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2018, de fecha 19/12/2017.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

- Desestimar todas las alegaciones formuladas a la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2018.
- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Barrios, y la Plantilla de Personal, para el ejercicio 2018".

## Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que dice:

"Se ha recibido una alegación por parte de una Central Sindical, que ha sido respondida, también, por parte de los Servicios Municipales, que ha sido rechazada. Además, es la misma alegación que se viene produciendo en los últimos Presupuestos en los últimos años y la argumentación es la misma que se ha dado anteriormente.

Ojalá para los Presupuestos del ejercicio 2019 tengamos ya solucionado, del todo, la situación de la plantilla que tenemos en el Ayuntamiento con la que se refleja en los Presupuestos, fielmente - aunque están todos reflejados, pero de otra manera — y podamos dar cumplimiento a este tipo de pretensiones y a este tipo de alegaciones, y no se presenten más".

Tras la lectura de la parte dispositiva de la Propuesta por parte de la Sra. Secretaria, y abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Puerto, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, que dice:

"Muchas gracias; buenos días a todos.

En coherencia con lo que el Grupo Socialista votó en el debate que originó la aprobación provisional de los Presupuestos, en la aprobación definitiva vamos a mantener nuestro voto en contra remitiéndonos a los argumentos que lanzamos en el anterior debate, y añadiendo, además, la situación que se puede generar en este Ayuntamiento, que se va a generar en este Ayuntamiento, y que afectará, también – creemos que afectará también de forma determinante – a los Presupuestos, sobre todo a los dedicados a la plantilla, teniendo en cuenta las setenta sentencias favorables a trabajadores despedidos que pueden solicitar, y tienen derecho a solicitar su reincorporación a este Ayuntamiento.

Estas últimas noticias nos ratifican en nuestra postura de que estos Presupuestos no son los adecuados, ni son los ajustados a la realidad que va a tener este Ayuntamiento próximamente.

Pleno Extraordinario y Urgente 21/12/17

Código Seguro De Verificación:	55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	01/06/2018 09:24:54
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	31/05/2018 14:44:29
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	30/05/2018 10:17:03
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==		



Muchas gracias".

## Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que dice:

"Bueno, si no hay más intervenciones ....

Ya estamos con la misma cantinela de siempre; ésto es la misma historia de siempre. El Sr. Puerto no presenta, ni siquiera, una propuesta alternativa en los Presupuestos del ejercicio 2018, se atreve a decir que estos Presupuestos no son válidos para esta Administración; y sin embargo, en la etapa del Partido Socialista los últimos Presupuestos que se aprobaron en este Pleno, que fueron los del año 2010, dieron un déficit de -14 millones de euros.

Es decir, una cosa es predicar, y otra cosa es dar trigo. Y la realidad es que el Partido Socialista, precisamente, no es un gran ejemplo de elaboración de Presupuestos realistas dentro de las posibilidades que este Ayuntamiento tiene. Nosotros, sin embargo, hemos demostrado a lo largo de estos años de gobierno, cómo hemos elaborado Presupuestos Generales a los que, por cierto, jamás se ha votado a favor por parte del Partido Socialista; y, sin embargo, hemos dado resultado positivo en todos los ejercicios económicos. Año tras año se ha dado superávit en las Cuentas municipales desde el año 2012, y este año 2017 ya puedo adelantar – sin que estén las cuentas cerradas, pero estamos a 21 de diciembre - que tenemos ya superávit para el ejercicio 2017, garantizado. No sabemos todavía la cifra exacta porque hay que cerrar todavía la contabilidad, pero el control del gasto que ejercemos desde este Equipo de Gobierno permite que podamos anunciar ya un superávit para el año 2017. ¿Ésto significa que las Cuentas municipales están bien? No, significa que estamos haciendo las cosas bien. La situación económica que heredamos del Partido Socialista - herencia que nuestros nietos y distintas generaciones posteriores tendrán que seguir pagando ante el desastre económico que se dejó – la única forma de recuperarla es la gestión que estamos llevando a cabo, recortando gastos, controlando el gasto, con mucha transparencia en la gestión – somos el pueblo más transparente de la Provincia de Cádiz – y, evidentemente, éso nos permitirá poder ir afrontando nuestras deudas con el aplazamiento que, gracias al Fondo de Ordenación, tenemos de esta deuda, y podamos ir afrontándolas. Es la única vía.

Estos Presupuestos, a lo largo de la historia – ya digo, ya hablo de historia porque son los sextos que aprobamos en este Equipo de Gobierno – han ido cumpliendo con su función de controlar el gasto municipal. Estamos cumpliendo fielmente con el Plan de Ajuste, estamos cumpliendo con las reglas del gasto, estamos cumpliendo con la Ley de Estabilidad Presupuestaria. No sé porqué se vota en contra; además, teniendo en cuenta que no han presentado ni una sóla alegación a los Presupuestos. Estamos hablando de que el papel de llegar aquí y decir "...es que estos Presupuestos no son los que necesitamos", no presentan ni una alegación a los Presupuestos, pero tampoco hacen ningún Presupuesto alternativo. Es muy fácil criticar desde la oposición sin argumentos ninguno; y es una pena que parte de la oposición se dedique a éso exclusivamente, a criticar sin ningún tipo de vía alternativa. Y además, la Política no es sólo cuando se está en la oposición criticar y controlar la gestión municipal, sino también hacer propuestas propositivas, además, que permitan que, de alguna manera, tengamos otras opciones el Equipo de Gobierno, y que, a lo mejor, hay un punto de vista que se nos escapa y que, de alguna manera, podríamos mejorar entre todos nuestra contabilidad municipal y, sobre todo, las cuentas de futuro.

Pleno Extraordinario y Urgente 21/12/17

Código Seguro De Verificación:	55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	01/06/2018 09:24:54
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	31/05/2018 14:44:29
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	30/05/2018 10:17:03
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==		



Lo más importante de los Presupuestos no son los Presupuestos en sí, sino la liquidación. Ahí es donde se habla si realmente se ha cumplido con esas expectativas. Yo recuerdo, en la oposición, haber votado en contra de un Presupuesto del Partido Socialista – creo que fueron los del año 2009, si no me equivoco, 2008, no recuerdo bien – donde daban unos ingresos previstos para el Ayuntamiento de 75 millones de euros y después se ingresaron 31. Fíjense ustedes qué diferencia. Nosotros, sin embargo, anunciamos unos ingresos de 33, e ingresamos 29, e incluso teniendo en cuenta que decimos "vamos a vender la Z09", que son casi 7 millones de euros dentro de los Presupuestos, y sin embargo no se vende la Z09 y casi, casi, llegamos a la cifra que decimos. Ésa es la diferencia en la gestión.

Y, hombre..., hablar de situación económica que se va a presentar con el tema de las sentencias ... Las sentencias llegarán, y están llegando. Ya le contesté en el anterior Pleno, Sr. Puerto, y no tengo ningún problema en contestarle. No voy a bajar la pantalla hoy porque yo creo que tampoco ... Venimos hoy precisamente a resolver alegaciones y no a hablar de ese tema que usted parece que le tiene mucho interés, pero, bueno..., si este Ayuntamiento no hubiese tenido tanta gente dentro, por la puerta de atrás – como usted estaba en la Televisión de Los Barrios – sin ningún tipo de proceso de selección, sin ningún tipo de norma legal para entrar en este Ayuntamiento, quizás no hubiésemos tenido que tomar las decisiones que tomamos.

Es muy fácil criticar la gestión que se hace, pero es muy difícil tomar iniciativas y, sobre todo, resolver la situación.

El ejemplo está bastante claro y es gráfico; es decir, nosotros en este Ayuntamiento, si hubiésemos tenido el personal que teníamos en el año 2011, el 11 de junio cuando entramos, hubiésemos tenido un gasto de personal, entre empresas municipales – entre las que estaba usted trabajando – y el Ayuntamiento, de 44 millones de euros. A día de hoy, si las sentencias judiciales que vienen son todas negativas - que yo creo que no, que algunas van a venir no tan negativas, de las que quedan todavía -, y que, además, los trabajadores han cobrado y, por lo tanto, los salarios de tramitación han estado trabajando en otros sitios - no van a ser tanto como se espera; como máximo van a ser 11 millones de euros de gastos. 11 millones de euros, que si tenemos que pagar tenemos fórmula para pagarlo, porque estamos dentro del Fondo de Ordenación y esas sentencias están en las previsiones, que usted debería saber que se aprobaron en el mes de septiembre – si no me equivoco mal – e incluso agosto de este año, para que en el Fondo de Ordenación se recogiera esa posibilidad de que esas sentencias fueran firmes y tuviésemos la financiación suficiente para poder hacer frente. Pero es que es más todavía. Sabe usted - o debería saber, que quizás no sepa o no quiera saber que si nos conceden el Fondo de Ordenación – que casi seguro la resolución saldrá en los próximos días y así me lo adelantó el Delegado del Gobierno, ayer en Madrid - probablemente si nos lo conceden - que nos lo concederán casi seguro - tendremos esa incorporación de crédito en los Presupuestos, como incorporación de crédito en el año 2018, y tendremos la consignación presupuestaria para pagar esas sentencias. Por lo tanto, no hay que incorporarla a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, ya se incorporan automáticamente cuando nos conceden el Fondo de

Y ésto no es ninguna lección magistral; ésto es lo básico que cualquier representante de la Administración Pública, elegido por los ciudadanos, debe saber en un Pleno de un Ayuntamiento.

Pleno Extraordinario y Urgente 21/12/17

Código Seguro De Verificación:	55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	01/06/2018 09:24:54
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	31/05/2018 14:44:29
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	30/05/2018 10:17:03
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==		



Pero bueno..., también es verdad que hay una diferencia importante entre la situación de ahora y la que teníamos en el año 2011, e incluso 2012. Ahora estamos preparados para todo lo que se nos venga encima; antes no lo estábamos. Cuando este Equipo de Gobierno entró en este Ayuntamiento se debían tres nóminas a los trabajadores, se debía a la Seguridad Social desde el año 95, los impuestos estaban adelantados - creo que incluso era 2011 y 2015 ya había impuestos adelantados del Servicio Provincial de Recaudación -, las denuncias de los bancos eran constantes y no se pagaba ninguna; o sea, auténticas barbaridades que a día de hoy no existen. Y no existen porque se ha ordenado la deuda, porque se ha tenido responsabilidad en la gestión y porque, incluso, hasta la imagen de este Ayuntamiento que, por cierto, en el año 2011 había proveedores que no habían cobrado facturas de los años 90, y con el Plan de Pago a Proveedores, afortunadamente, pudimos pagarlas todas. Y sin embargo, la situación actual, a día de hoy, es que las facturas se están pagando por el mes de agosto – yo creo que haremos otro pago este mes y nos pondremos en septiembre, u octubre -; es decir, que llevamos un ritmo bastante ..., considerando la situación que nos encontramos. En el año 2011 había facturas de los años 90; y sin embargo ahora estamos pagando, como mucho, con cuatro meses, o cinco, de retraso a lo más tardar.

Es decir, que yo creo que es muy fácil "¡Ay, la que se nos viene encima!, pero ustedes no han tenido el valor de arreglar la situación que ustedes mismos dejaron en este Ayuntamiento.

Y evidentemente el Presupuesto es uno de los documentos más importantes que se aprueban año tras año en una Corporación y permite demostrar con las liquidaciones que estamos haciendo los deberes, como ustedes deberían haberlos hecho cuando estuvieron gestionando nuestro pueblo. Afortunadamente el ciudadano es el que decide después, y valora a cada uno su postura; y como Equipo de Gobierno yo estoy convencido de que los ciudadanos reconocen nuestra labor y ya tendrá ocasión de hacerlo en las próximas elecciones del año 2019.

Vamos a proceder a votar el punto tercero.

Pide la palabra el Sr. Puerto.

#### El Sr. Alcalde-Presidente dice:

"No, estamos en la votación del punto tercero de la votación y no hay más intervenciones en el orden del día".

## Toma la palabra el Sr. Puerto, que dice:

"No ha habido una segunda intervención".

### El Sr. Alcalde-Presidente dice:

"No, mire usted, no hay segundo turno de intervenciones porque he terminado el debate".

## El **Sr. Puerto** dice:

"Por cuestión de orden, Sr. Romero. No ha dado la posibilidad de un segundo turno de

Pleno Extraordinario y Urgente 21/12/17

Código Seguro De Verificación:	55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	01/06/2018 09:24:54
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	31/05/2018 14:44:29
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	30/05/2018 10:17:03
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==		



intervenciones".

#### El Sr. Alcalde-Presidente dice:

"Sr. Puerto..."

#### Continúa diciendo el **Sr. Puerto**:

"Ha dado un turno, usted ha dado su discurso, pero no ha dado un segundo turno de intervenciones".

## Responde el Sr. Alcalde-Presidente:

"No tiene usted la palabra. Estamos en el momento de la votación y no hay intervenciones.

Yo sé que las cosas que le he dicho no le ha gustado; pero no voy a entrar en debate con usted porque no hay debate. Yo no entro en debate, yo contesto y aclaro los debates que se generan durante el Pleno; usted no ha tenido ninguna réplica de ningún Portavoz, he dicho "no hay más intervenciones" y nadie ha contestado – podía usted haber pedido tener la segunda – y no la ha habido ...".

#### Toma la palabra el Sr. Puerto:

"Sí, se la estoy pidiendo".

#### El Sr. Alcalde-Presidente dice:

"No tiene usted la palabra. Le advierto por primera vez que, como usted bien sabe, son tres veces las que le tengo que advertir. No tiene usted la palabra y le advierto por primera vez según el Reglamento. No me interrumpa más, por favor.

Como dirijo yo este Pleno, ya me hubiese gustado que lo hubiesen dirigido otros Alcaldes que ha tenido el Partido Socialista en este Ayuntamiento, sobre todo cuando yo estaba en la oposición – ¡que no vea usted lo que me hacían pasar!-.

Le explico; el Reglamento dice que hay un primer turno de intervenciones; si hubiese generación de debate y un segundo turno de intervenciones, y una vez terminado el debate, el Presidente puede aclarar cualquier situación que estime oportuna. Y éso es lo que yo estaba haciendo, aclarar lo que usted ha dicho en su intervención. Yo no estoy entrando en debate ninguno porque, además, no tengo que entrar. Y ahora mismo, además, el Reglamento dice que durante la votación no se puede interrumpir la votación. Usted acaba de hacerlo.

Ya le he advertido por primera vez y sabe usted que a la tercera le tendré que invitar a que abandone el Salón de Plenos. No me gustaría hacerlo porque me gustaría que usted se retractara y que votase en contra de unos Presupuestos que, seguramente darán superávit también en el año 2018; pero le estoy explicando. Estamos en el momento de la votación, por favor no me interrumpa. Respete usted las normas porque son normas que nos hemos dado todos — nuestros padres lucharon mucho

#### Pleno Extraordinario y Urgente 21/12/17

Código Seguro De Verificación:	55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	01/06/2018 09:24:54
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	31/05/2018 14:44:29
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	30/05/2018 10:17:03
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==		



para aprobar la Constitución que tenemos. Afortunadamente se demuestra, día a día, que esa Constitución, a pesar de las reformas que necesita, está dando su resultado. Miren ustedes cómo está la situación hoy 21 de diciembre en Cataluña; que están, afortunadamente, votando los ciudadanos catalanes – y, evidentemente, yo le pediría que respetase las normas que nos hemos dado todos; el Reglamento de Organización y Funcionamiento dice que tiene que ser así; así que, por favor, no me interrumpa mientras estamos en la votación."

Sometida la Propuesta a votación, con la asistencia de 18, de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 13 (10 PA, 3 PP) [D. Jorge Romero Salazar, D<sup>a</sup> Elena Andrades González, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D<sup>a</sup> Isabel Calvente Márquez, D. José Antonio Gómez Guerrero, D<sup>a</sup> M. del Carmen Roldán Torres, D. Manuel Antonio Molina García, D<sup>a</sup> Sara Lobato Herrera, D. José Gómez Gómez, D. Evaristo Delgado Vargas, D. David Gil Sánchez, D<sup>a</sup> M. Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez].
- Votos en contra: 5 (4 PSOE, 1 PIBA) [D. Salvador Puerto Aguilar, D<sup>a</sup> Pilar Bernardina Olivares Lara, D<sup>a</sup> Natalia Gutiérrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Miguel Domínguez Conejo].
- Abstenciones: Ninguna

En consecuencia legal, se aprueba la Propuesta por mayoría absoluta".

Tras la votación del asunto, el **Sr. Alcalde-Presidente** toma la palabra y dice:

"Sin ningún asunto más que atender, y antes de levantar la sesión, desearles a todos felices fiestas que se nos avecinan, que lo disfruten dentro de sus familias; y si no hay ningún Pleno extraordinario que tengamos que tener en estos días, nos veremos el año 2018 deseando a los vecinos del municipio un próspero Año Nuevo, que espero que sea mucho mejor que el actual. Muchas gracias a todos".

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretaria General, certifico.

Pleno Extraordinario y Urgente 21/12/17

Código Seguro De Verificación:	55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	01/06/2018 09:24:54
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	31/05/2018 14:44:29
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	30/05/2018 10:17:03
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/55E0jMe5wmldOZTGUgYdSQ==		

